



PUBLICADA EN EL BOE LA NUEVA NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PROFESORADO

El BOE del día 29 publica el Real Decreto por el que se modifica el RD 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

La promulgación de la Ley Orgánica de Educación regulaba la incorporación de tres nuevos cuerpos docentes, los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, los Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y los Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los que se integraban los funcionarios de los respectivos cuerpos de profesores con la condición de Catedrático. Como dicha incorporación se ha hecho efectiva en los mismos puestos que tuvieron asignados antes de producirse, estos deberán participar en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con los funcionarios de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes y a las mismas plazas vacantes. El anexo II del RD 2112/1998 queda modificado en los siguientes términos respecto a la baremación de los cuerpos de catedráticos:

1. a) Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: 6,00 puntos.
- b) Por cada año de antigüedad en el Cuerpo de Catedrático: 0,50 puntos.

La disposición transitoria única, por la que se regula el traslado de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, establece que la participación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros en el primer concurso de traslados de ámbito estatal convocado a partir de la entrada en vigor de este real decreto se regirá por las siguientes reglas:

- a) Los funcionarios docentes de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto podrán participar en el concurso de traslados de ámbito estatal en las mismas condiciones en que venían haciéndolo en los anteriores procedimientos de provisión de puestos.
- b) No obstante lo dispuesto en la letra anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hubieran superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados por las distintas Administraciones educativas al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

El Ministerio, que en un principio se comprometió a derogar el RD 2112/1998 y dar a este nuevo RD el carácter de norma básica, se ha retractado, limitándose a modificar el 2112. Además, con la redacción de la Transitoria en los términos anteriores los maestros opositores de 2007 tendrán que concursar por la especialidad a la que se presentaron y obtuvieron la plaza.

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/29/pdfs/A47850-47852.pdf>